

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

En la ciudad de Montevideo, el 16 de mayo del año 2000 entre **POR UNA PARTE** la Universidad de la República, en adelante denominada UDELAR representada por el Sr. Rector Ingeniero Rafael Guarga y la Directora del Servicio Central de Bienestar Universitario Prof. Dra. Eva Fogel, quienes constituyen domicilio en Avenida 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE** la Institución teatral EL GALPON y el teatro CIRCULAR DE MONTEVIDEO denominado en adelante SOCIO ESPECTACULAR representado por la Sra. Solange Tenreiro Barro y el Señor Juan Zelmar Graña Mendez, quienes constituyen domicilio en la calle 18 de Julio 1618 de la ciudad de Montevideo **CONSIDERANDO** que la Institución Teatral EL GALPON y el Teatro CIRCULAR DE MONTEVIDEO son los creadores y organizadores de una categoría especial de socios denominado SOCIO ESPECTACULAR **ACUERDAN** celebrar el presente convenio:-----

**PRIMERO. Objeto** -----

El presente convenio tiene por objetivo beneficiar a funcionarios y sus familiares para la afiliación a SOCIO ESPECTACULAR, mediante el pago de una cuota bonificada y exonerándolo del pago de la cuota de ingreso. -----

**SEGUNDO. Usuarios** -----

Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este convenio: Los funcionarios universitarios, docentes y no docentes. Los familiares de funcionarios universitarios. Para la afiliación de familiares, no es condición que el funcionario respaldante sea socio. -----

**TERCERO. Costo del Servicio** -----

La cuota mensual será bonificada en un 13% sobre el valor de la cuota común y será reajustada cada vez que Socio Espectacular incremente su cuota manteniendo el porcentaje de bonificación. -----

**CUARTO. Pago de la cuota** -----

El pago de la cuota mensual, tanto del funcionario como familiares será descontado por planilla. Si no fuera posible aplicar el descuento, el funcionario respaldante deberá realizarlo directamente en Socio Espectacular. Dicha retención no podrá nunca superar el 20% del sueldo nominal, siendo responsabilidad del funcionario el pago de las cuotas convenidas. Socio Espectacular entregará mensualmente en el Servicio Central de Informática Universitaria (SECIU), Colonia 2066 un diskette con las retenciones y antes del 5 de cada mes entregará en la Sección Cuentas Corrientes de la Dirección General de Administración Financiera 18 de Julio 1968, un listado con la información presentada en SECIU para efectuar las retenciones del sueldo. -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

El pago por parte de Universidad se realizará mensualmente luego del 20 del mes siguiente al que se realizan las retenciones al sueldo, siempre que se hayan cumplido con los plazos establecidos. -----

**QUINTO. Consideraciones generales** -----

Las afiliaciones las realizará el funcionario respaldante en la Oficina de Socio Espectacular o con los Promotores asignados para tales efectos.

Los recibos serán retirados mensualmente por los interesados en las Oficinas de SOCIO ESPECTACULAR a partir del 1° de cada mes. -----

La validez del recibo mensual es del 1° al 30 de cada mes, con una extensión de 15 días. Para suspender la afiliación, el funcionario respaldante deberá solicitar personalmente la baja. El reingreso podrá solicitarse después de transcurrido 3 meses y deberá gestionarlo directamente en la Oficina de Socio Espectacular abonando 2 meses por adelantado. -----

**SEXTO. Promoción** -----

Ambas partes se comprometen a difundir públicamente este convenio, dándole la máxima divulgación posible entre los Servicios Universitarios. A partir de la firma del presente convenio Socio Espectacular podrá desarrollar actividades de promoción coordinadas con Bienestar Universitario. -----

**SEPTIMO. Vigencia del convenio** -----

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Tendrá una vigencia mínima de 2 años y se considerará automáticamente renovado por períodos de 2 años. Las partes podrán dejarlo sin efecto en forma unilateral cuando lo consideren oportuno y/o las circunstancias lo determinen, previa notificación por telegrama colacionado a la otra parte, con una antelación no menor a 60 días. En señal de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut. supra. -----



*[Handwritten signatures and initials]*